

15

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN
EN LA TITULARIDAD DE LA PATENTE POR EL DISPOSITIVO AUTOMATIZADO DE
MONTAJE, REGLAJE Y SUJECCIÓN PARA EL MECANIZADO DE PIEZAS DE GRAN TAMAÑO,
CILÍNDRICAS O CON PERFIL DE REVOLUCIÓN
CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" DENOMINADA LA UNIVERSIDAD
Y LA "FÁBRICA DE EQUIPO PETROLERO COLOMBIA, FEPCO SAS" DENOMINADO FEPCO

Entre los suscritos: **ILDEFONSO ROZO TORRES**, mayor de edad identificado con C.C N° 79.129.962 en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Fábrica de Equipo Petrolero Colombia, FEPCO S.A.S, entidad comercial de carácter privado registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número de matrícula 0000632136, en adelante **FEPCO**; por una parte y por la otra, **JAIME FRANKY RODRÍGUEZ**, identificado con C.C 19.343.653 de Bogotá, quien en su condición de Vicerrector de Sede nombrado mediante Resolución No 265 del 01 de abril de 2013 y Acta de Posesión No. 82 del 01 de abril de 2013, actuando de conformidad con el Artículo 4 numeral 4 literal b, del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de Diciembre de 2014 delegado en función contractual de la Universidad Nacional de Colombia, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PARTICIPACIÓN** en la titularidad de la patente por el "Dispositivo automatizado de montaje, reglaje y sujeción para el mecanizado de piezas de gran tamaño, cilíndricas o con perfil de revolución" dando así cumplimiento a lo definido en el artículo 31 de la ley 1753 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

1. Como fruto del acercamiento directo entre **FEPCO** y **LA UNIVERSIDAD**, se planteó y proyectó la construcción de un *Dispositivo automatizado de montaje, reglaje y sujeción para el mecanizado de piezas de gran tamaño, cilíndricas o con perfil de revolución*, el cual es una herramienta de gran interés para las actividades comerciales de **FEPCO**.
2. Las actividades y condiciones para el desarrollo del *Dispositivo automatizado de montaje, reglaje y sujeción para el mecanizado de piezas de gran tamaño, cilíndricas o con perfil de revolución* fueron acordadas entre **FEPCO** y **LA UNIVERSIDAD**, por el Representante Legal de FEPCO y el director del Grupo de trabajo en Nuevas Tecnologías de Diseño y Manufactura-Automatización, DIMA, profesor Ernesto Córdoba Nieto, en el marco del desarrollo de la práctica estudiantil de Federico Esteban Parrado Robayo realizada en FEPCO S. A. S. en el periodo 2013-03.
3. Los acuerdos en torno al financiamiento económico para el diseño y desarrollo del *Dispositivo automatizado de montaje, reglaje y sujeción para el mecanizado de piezas de gran tamaño, cilíndricas o con perfil de revolución* se definieron así: **FEPCO** aportará hasta un total de cuarenta millones de pesos (\$40'000.000) para la construcción de un prototipo de dispositivo funcional para el maquinado de piezas de seis pulgadas de diámetro. Por **LA UNIVERSIDAD** el compromiso se estableció en asumir todas las actividades de diseño, construcción, montaje y prueba del dispositivo. Durante el desarrollo de la herramienta tanto **LA UNIVERSIDAD** como **FEPCO** participarían en actividades de análisis y corrección de los diseños y en las pruebas de las piezas y el dispositivo.
4. Finalizado el objetivo del proyecto y estimadas las posibilidades de solicitar una patente de invención, se inició la redacción del documento descriptivo y se definió la participación de **LA UNIVERSIDAD** y de **FEPCO** en la titularidad de la patente de manera consensuada en una relación de 60% y 40% respectivamente. En el establecimiento de este acuerdo participaron el representante legal de **FEPCO** y el profesor Ernesto Córdoba Nieto por **LA UNIVERSIDAD**, además de los estudiantes Federico Esteban Parrado Robayo y Camilo Alberto Duarte Córdón, quienes conformaron el equipo para el diseño, construcción, montaje, puesta en marcha y pruebas del dispositivo. Así consta en el Acta del 18 de febrero de 2015.
5. Las actividades de negociación, redacción y trámite de la solicitud de patente por el *Dispositivo automatizado de montaje, reglaje y sujeción para el mecanizado de piezas de gran tamaño, cilíndricas o con perfil de revolución*, han sido adelantadas con la colaboración y conducción del Equipo de Gestión en Propiedad Intelectual de la Dirección de Investigación Extensión y Bibliotecas, DIEB, de la Sede Bogotá de **LA UNIVERSIDAD**, específicamente por el ingeniero Jaime Hernando Mayorga Pinzón.
6. Ante las anteriores consideraciones, el presente acuerdo de cesión se registrará por la Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014 de la Universidad Nacional de Colombia y los siguientes términos:

CONTINÚO DEL ANTEPROYECTO

**EN LA TITULARIDAD DE LA PATENTE POR EL DISPOSITIVO AUTOMATIZADO DE
MONTAJE, REGLAJE Y SUJECCIÓN PARA EL MECANIZADO DE PIEZAS DE GRAN TAMAÑO,
CILÍNDRICAS O CON PERFIL DE REVOLUCIÓN**

**CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" DENOMINADA LA UNIVERSIDAD
Y LA "FÁBRICA DE EQUIPO PETROLERO COLOMBIA, FEPCO SAS" DENOMINADO FEPCO**

PRIMERO. - OBJETO. El objeto del presente contrato es definir la titularidad patrimonial sobre la patente denominada *Dispositivo automatizado de montaje, reglaje y sujeción para el mecanizado de piezas de gran tamaño, cilíndricas o con perfil de revolución* cuya protección va a ser solicitada por **LA UNIVERSIDAD y FEPCO**, entendiendo que son ejecutores y financiadores de la invención objeto de patente y que la definición de la titularidad sobre los derechos patrimoniales de la propiedad industrial se realiza de acuerdo con el artículo 31 de la ley 1450 de 2011, vigente al momento del establecimiento de acuerdo.

SEGUNDO. - PROPORCIONES EN LA TITULARIDAD SOBRE LA INVENCION. **LA UNIVERSIDAD y FEPCO** acuerdan que su participación en la titularidad sobre los derechos patrimoniales en la invención será de un sesenta por ciento (60%) para **LA UNIVERSIDAD** y un cuarenta por ciento (40%) para **FEPCO**, en reconocimiento a los aportes intelectuales de las partes y ante el entendimiento por parte de **FEPCO** de que su inversión en el proyecto fue un contrato de medios.

TERCERO. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. En el ejercicio de la cotitularidad que le corresponde, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a) Dirigir y apoyar la redacción del documento descriptivo de la invención y el diligenciamiento de la documentación adicional que sea necesaria para el trámite de la patente de invención;
- b) Efectuar los trámites internos necesarios y presentar la documentación requerida ante la Superintendencia de Industria y Comercio para el establecimiento de la solicitud correspondiente.
- c) Realizar el seguimiento que corresponda para lograr el título y los derechos buscados.
- d) Efectuar el pago correspondiente (60%) de las tasas de solicitud de la patente y examen de patentabilidad durante el trámite de la solicitud y de las de mantenimiento, cuando la patente sea otorgada, por el tiempo de su vigencia.

CUARTO. - COMPROMISOS DE FEPCO. **FEPCO** se comprometen a:

- a) Apoyar la redacción del documento descriptivo entregando la información que corresponda y revisando los avances correspondientes;
- b) Aportar la información necesaria para el diligenciamiento de los formularios y formatos necesarios para la solicitud de la patente;
- c) Acompañar el proceso de trámite y el seguimiento de la solicitud mediante la consulta en línea en la página web de la SIC.
- d) Efectuar el pago correspondiente (40%) de las tasas de solicitud de patente y examen de patentabilidad durante el trámite de la solicitud y de las de mantenimiento cuando la patente sea otorgada.

QUINTO. - DURACIÓN DE LA COTITULARIDAD. El término por el cual se entenderán **LA UNIVERSIDAD y FEPCO** como cotitulares en los derechos patrimoniales sobre la invención será exactamente el mismo que la vigencia de la patente: veinte años contados desde la fecha de la solicitud inicial. Si la patente se solicita y se logra en otros territorios, la cotitularidad se mantendrá por la vigencia de la patente y en el mismo término, aunque el disfrute de regalías u otro tipo de contraprestación varíe según se de cada negociación específica y se pacte en el acuerdo que corresponda.

SEXTO. - AMBITO DE APLICACIÓN. El presente contrato de cotitularidad se establece y firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se solicite y logre la patente, independientemente de que en determinados territorios y por motivo del negocio específico que se establezca, se acepte una tercera parte como titular de los derechos en ese territorio. Igualmente, las regalías u otro tipo de contraprestación podrán establecerse en relaciones diferentes a la cotitularidad por motivos específicos de cada negociación, los cuales se abordarán en el contrato específico.

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN
EN LA TITULARIDAD DE LA PATENTE POR EL DISPOSITIVO AUTOMATIZADO DE
MONTAJE, REGLAJE Y SUJECCIÓN PARA EL MECANIZADO DE PIEZAS DE GRAN TAMAÑO,
CILÍNDRICAS O CON PERFIL DE REVOLUCIÓN
CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" DENOMINADA LA UNIVERSIDAD
Y LA "FÁBRICA DE EQUIPO PETROLERO COLOMBIA, FEPCO SAS" DENOMINADO FEPCO

SÉPTIMO. - VALOR. La cotitularidad establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de un acuerdo sobre un bien desarrollado conjuntamente como parte de compromisos laborales y académicos de **FEPCO** y **LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someterán en primera instancia a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la amigable composición, la conciliación o la mediación. Las Partes deberán decidir, en su debido momento cuál de los mecanismos aplicarán.

NOVENA. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Una vez cumplido el término de la cláusula sexta o de cualquiera otra forma se extinga o desaparezca, se entenderá que la cotitularidad dejará de surtir efectos.

DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.

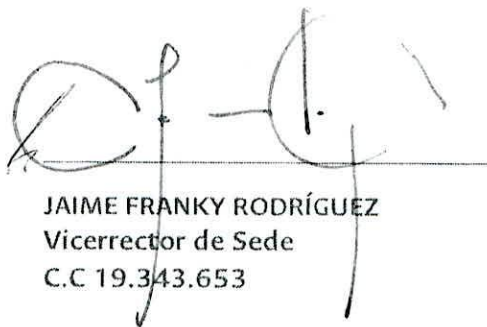
El presente acuerdo se firma el (29) de (junio) de 2016 en la ciudad de Bogotá, D.C., por las partes.

POR FEPCO:



ILDEFONSO ROZO TORRES
Representante Legal
C.C N° 79129962
Gerente FEPCO

POR LA UNIVERSIDAD



JAIME FRANKY RODRÍGUEZ
Vicerrector de Sede
C.C 19.343.653

CONTRATO DE CESIÓN

CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" DENOMINADA LA ENTIDAD CESIONARIA Y "ERNESTO CÓRDOBA NIETO, FEDERICO ESTEBAN PARRADO ROBAYO Y CAMILO ALBERTO DUARTE CORDON" DENOMINADOS LOS CEDENTES.

Entre los suscritos: **ERNESTO CÓRDOBA NIETO**, mayor de edad identificado con C.C N° 12.105.821 en calidad de INVESTIGADOR PRINCIPAL y profesor titular de la Facultad de Ingeniería; **FEDERICO ESTÉBAN PARRADO ROBAYO**, mayor de edad identificado con C.C N° 1.019.035.882 en calidad de estudiante asistente de investigación; y **CAMILO ALBERTO DUARTE CORDÓN**, mayor de edad identificado con C.C N° 1.016.054.507 en calidad de estudiante asistente de investigación; en adelante **LOS CEDENTES**; por una parte y por la otra, **JAIME FRANKY RODRÍGUEZ**, C.C N° 19.343.653 de Bogotá, quien en su condición de Vicerrector de Sede nombrado mediante Resolución No. 561 del 13 de Junio de 2016 y acta de posesión No. 372 del 15 de Junio de 2016, actuando de conformidad con el Artículo 4 numeral 4 literal b, del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de Diciembre de 2014, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 - 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. - Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante **LA UNIVERSIDAD** o **LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN** para dar cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la CAN, previas las siguientes consideraciones:

1. El estudiante Federico Esteban Parrado Robayo adelantó una práctica estudiantil en la Fábrica de Equipo Petrolero de Colombia, FEPCO SAS, en el periodo académico 2013 - 03. Como resultado de la experiencia formativa y de la relación entre la empresa y la Universidad, se dio inicio a la formulación del proyecto "Diseño, construcción y puesta en marcha de un equipo para el manejo de grandes piezas durante los procesos de maquinado mecánico".
2. La empresa FEPCO SAS dispuso los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, el cual se acordó ejecutar entre las dos instituciones, realizándose la etapa de construcción, montaje y puesta en marcha en un prototipo a escala en las instalaciones de FEPCO.
3. El diseño corrió por cuenta de los ingenieros Córdoba Nieto, Parrado Robayo y Duarte Cordón en coordinación y revisión por los ingenieros Ildefonso Roza Torres, Freddy Albeiro Blanco Castro y Fidel Ernesto Burbano Herrera de FEPCO. Igualmente, los ingenieros Parrado Robayo, Duarte Cordón y Córdoba Nieto supervisaron las etapas de construcción y montaje realizadas en las instalaciones de FEPCO SAS.
4. Una vez terminada la construcción de la mesa de trabajo diseñada para el manejo de grandes piezas durante el maquinado mecánico, se probó su operación a nivel de prototipo constatando que opera cabalmente como fue concebida y que es posible buscar una patente por ella al ser un equipo novedoso en el mercado.
5. Como etapa previa a la solicitud de la patente se determinaron en un par de sesiones los aportes intelectuales de la Universidad y los de FEPCO alcanzándose el consenso en la proporción 60:40, el 60% de la titularidad corresponde a la Universidad y el 40% corresponde a FEPCO y así se dejó constancia en un documento.
6. Los estudiantes Federico Esteban Parrado Robayo y Camilo Alberto Duarte Cordón han manifestado su conformidad para que se tramite una solicitud de patente en la que la Universidad Nacional de Colombia y la Fábrica de Equipo Petrolero de Colombia, FEPCO SAS, figuren como titulares.
7. En consecuencia, aceptan que es necesario que deben ceder expresamente los derechos que les puedan corresponder como inventores para que la Universidad pueda adelantar los trámites que corresponden para el trámite.

8. Ante las anteriores consideraciones, el presente acuerdo de cesión se registrará por los siguientes términos:

PRIMERO. - OBJETO. LOS CEDENTES, como titulares originarios del derecho a la patente sobre el “Dispositivo automatizado de montaje, reglaje y sujeción para manufactura y mecanizado de piezas de gran tamaño, cilíndricas y/o con perfil de revolución”, transfieren los derechos patrimoniales derivados de la invención mencionada sin limitación alguna a favor de la Universidad Nacional de Colombia acatando la normatividad interna (artículo 26 del Acuerdo 035 de 2013 C.A.) y la legislación nacional vigente.

SEGUNDO. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Efectuar los trámites internos necesarios y a presentar la documentación requerida ante la Superintendencia de Industria y Comercio para solicitar una patente de invención sobre el “Dispositivo automatizado de montaje, reglaje y sujeción para manufactura y mecanizado de piezas de gran tamaño, cilíndricas y/o con perfil de revolución”.
- b) Adelantar las gestiones y trámites necesarios para concretar y acatar la cotitularidad con la Fábrica de Equipo Petrolero de Colombia, FEPCO SAS, con cuya colaboración se adelantó la investigación que condujo a la invención.
- c) Realizar los contactos y evoluciones necesarias a su alcance para lograr la transferencia o comercialización de la invención, o la cofinanciación de las posteriores etapas de investigación y desarrollo.

TERCERO. - COMPROMISOS DE LOS CEDENTES. LOS CEDENTES se comprometen a:

- a) Aportar la información necesaria para el diligenciamiento del formulario de solicitud de patente de invención;
- b) A redactar y/o colaborar en la redacción del documento descriptivo de la invención y a apoyar las respuestas o correcciones ante los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el proceso de análisis de la solicitud de patente;
- c) A suministrar toda la información necesaria y suficiente para el funcionamiento de la invención considerando que esa documentación se requiere para la gestión, implantación y explotación de la invención por parte de **LA UNIVERSIDAD**;
- d) A prestar la asistencia técnica necesaria en el momento de la gestión, implantación y explotación de la invención;
- e) A atender y suministrar cualquiera documentación que se requiera para el trámite de la solicitud de la invención o para su posible transferencia;
- f) A respetar las condiciones de la cesión aquí establecida.

CUARTO. - USO DE LA INVENCION CEDIDA. En cumplimiento de los actos autorizados por los artículos 52, 59 y 60 de la Decisión 486 y de lo normado por el artículo 29 del Acuerdo 035 de 2003 CA, **LA UNIVERSIDAD** podrá licenciar, ceder o vender la invención objeto de este acuerdo. Si del ejercicio de esas acciones resultaran excedentes, considerados regalías por el uso de la invención, **LOS CEDENTES** deberán recibir la participación que sobre ellas establece el artículo 31 del Acuerdo 035 de 2003 CA, a menos que decida optar por la renuncia prevista en el parágrafo del artículo 30 de la misma norma.

Parágrafo: En el caso en el cual **LA UNIVERSIDAD** no licencie o comercialice en el término de dos (2) años a partir de la presentación de la correspondiente solicitud de patente antes identificada, **LOS CEDENTES** podrán solicitar formalmente ante el Comité de Propiedad Intelectual una licencia de explotación comercial (Artículo 32 del Acuerdo 035 de 2003).

QUINTO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la invención por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la patente.

SEXTO. - VALOR. La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal, consecuencia de que la invención fue desarrollada como parte de los compromisos laborales y académicos de **LA CEDENTE** para con **LA UNIVERSIDAD**.

SÉPTIMO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someterán en primera instancia a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la amigable composición, la conciliación o la mediación, siendo aquel mecanismo el que las partes de común acuerdo decidan.

OCTAVO. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.
El presente acuerdo se firma el (26) de (julio) de 2016 en la ciudad de Bogotá, D.C., por las partes.

LOS CEDENTES:


ERNESTO CÓRDOBA NIETO
Profesor Titular
C.C N° 51854055
Investigador Principal


FEDERICO ESTEBAN. PARRADO ROBAYO
Estudiante.
C.C. N° 1.019.035.882
Asistente de investigación


CAMILO ALBERTO DUARTE CORDÓN
Estudiante
C.C. N° 1.016.054.507
Asistente de investigación

LA UNIVERSIDAD


JAIME FRANKY RODRÍGUEZ
Vicerrector de Sede
C.C. 19.343.653 de Bogotá
Cesionario

19

CONTRATO DE CESIÓN
CELEBRADO ENTRE FEPCO ZONA FRANCA S.A.S. Y "FREDDY ALBEIRO BLANCO CASTRO".

Conste por el siguiente acuerdo entre los suscritos, por una parte FREDDY ALBEIRO BLANCO CASTRO mayor de edad identificado con CC. 79.975.859 de BOGOTÁ en calidad de trabajador subordinado contractualmente a la empresa FEPCO Zona Franca S.A.S. y participante de proyectos que realiza la empresa, denominado en adelante EL CEDENTE; y por la otra, ILDEFONSO ROZO identificado con CC. 79.129.962 quien actúa como representante legal de la empresa FEPCO Zona Franca S.A.S. con NIT. 830.001.114-7 y quien para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante LA EMPRESA o LA CESIONARIA, que las partes han convenido celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN para dar cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la CAN, previas las siguientes consideraciones:

1. El trabajador y CEDENTE dentro de sus intrínsecas funciones laborales y habiendo recibido de parte de la empresa el entrenamiento específico para el cargo y demás formación relacionada con su actividad subordinada, así como la infraestructura, salarios remunerativos, condiciones de tiempo, modo y lugar que facilitaron y promovieron su actividad, tiene en la actualidad suscrito un contrato laboral con la empresa.

Como resultado de las instrucciones y órdenes recibidas en subordinación LA CESIONARIA, participó en el desarrollo del proyecto empresarial "DISPOSITIVO AUTOMATIZADO DE MONTAJE, REGLAJE Y SUJECIÓN PARA EL MECANIZADO DE PIEZAS DE GRAN TAMAÑO, CILÍNDRICAS O CON PERFIL DE REVOLUCIÓN".

2. La empresa FEPCO Zona Franca S.A.S. ha cumplido con el entrenamiento específico y demás formación empresarial para el desarrollo de las actividades en el cargo por parte del CEDENTE. Así mismo, dispuso todos los recursos de tiempo, modo y lugar, salarios e infraestructura necesarios para la ejecución del proyecto.

3. El proyecto desarrollado empresarialmente consistió en el diseño y desarrollo del prototipo de "Dispositivo automatizado de montaje, reglaje y sujeción para el mecanizado de piezas de gran tamaño, cilíndricas o con perfil de revolución".

4. El CEDENTE manifiesta su conformidad para que se tramite una solicitud de patente en la que FEPCO Zona Franca S.A.S. es la titular.

7. En consecuencia, el CEDENTE acepta que los derechos patrimoniales que le pudiesen corresponder por su participación en las actividades realizadas en subordinación a la empresa, por razón de esta o en vinculación del proyecto en mención directa e indirectamente y demás como cualquiera que sea, son cedidos expresamente para que FEPCO Zona Franca S.A.S. pueda adelantar los trámites que corresponden para el trámite.

8. El CEDENTE manifiesta su voluntad para ceder los derechos patrimoniales de las invenciones, descubrimientos, obras o producción intelectual, consagrados en el artículo 72 de la Ley 23 de 1982 y demás disposiciones legales y contractuales que le apliquen, a la CESIONARIA mediante el presente contrato, con ocasión de que su actividad estuvo orientada por la empresa, patrocinada por la misma

en tiempo, modo y lugar, económica y contractualmente, y desarrollada con ocasión de su actividad subordinada a FEPCO Zona Franca S.A.S..

9. El CEDENTE mantendrá sus derechos morales y gozará del reconocimiento interno por las labores realizadas, más los derechos patrimoniales son exclusivos de FEPCO Zona Franca S.A.S. para la comercialización, transmisión o utilización alguna que la empresa decida hacer con ellos.

10. Ante las anteriores consideraciones y acuerdos explícitos entre las partes, el presente acuerdo de cesión además se registrará por los siguientes términos:

PRIMERO.- OBJETO. EL CEDENTE transfiere los derechos patrimoniales derivados de la invención mencionada sin limitación alguna a favor de FEPCO Zona Franca S.A.S. de conformidad con la legislación nacional vigente.

SEGUNDO.- FEPCO Zona Franca S.A.S. se compromete a:

- a) Efectuar los trámites internos necesarios y a presentar la documentación requerida ante la Superintendencia de Industria y Comercio para solicitar una patente de invención.
- b) Realizar los contactos y evoluciones necesarias a su alcance para lograr la transferencia o comercialización de la invención, o la cofinanciación de las posteriores etapas de investigación y desarrollo.

TERCERO.- COMPROMISOS DEL CEDENTE. El cedente se comprometen a:

- a) Aportar la información necesaria para el diligenciamiento del formulario de solicitud de patente de invención.
- b) A redactar y/o colaborar en la redacción del documento descriptivo de la invención y a apoyar las respuestas o correcciones ante los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el proceso de análisis de la solicitud de patente.
- c) A suministrar toda la información necesaria y suficiente para el funcionamiento de la invención considerando que esa documentación se requiere para la gestión, implantación y explotación de la invención por parte de la empresa FEPCO Zona Franca S.A.S.
- d) A prestar la asistencia técnica necesaria en el momento de la gestión, implantación y explotación de la invención.
- e) A atender y suministrar cualquiera documentación que se requiera para el trámite de la solicitud de la invención o para su posible transferencia.
- f) A respetar las condiciones de la cesión aquí establecida.

CUARTO.- USO DE LA INVENCION CEDIDA. En cumplimiento de los actos autorizados, FEPCO Zona Franca podrá licenciar, ceder o vender las invenciones objeto de este acuerdo.

QUINTO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la invención por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la patente.

SEXTO.- VALOR. La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal, consecuencia de que la invención fue desarrollada como parte de los compromisos laborales de LA CEDENTE para con la empresa FEPCO Zona Franca S.A.S.

[Handwritten signature]

FEPCO ZONA FRANCA

FEPCO ZONA FRANCA
11/11/2011 11:00:00 AM
RECIBIDO

SÉPTIMO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someterán en primera instancia a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la amigable composición, la conciliación o la mediación, siendo aquel mecanismo el que las partes de común acuerdo decidan.

OCTAVO.- PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.

El presente acuerdo se firma el (14) de (Octubre) de 2016 en la ciudad de Bogotá, D.C., por la partes.



Nombre: Freddy Blancos.

El cedente

CC. 79 975859 Bt2'


Representante:
FEPCO Zona Franca S.A.S.
830.001.114-7

FEPCO ZONA FRANCA S.A.S.
NIT.830.001.114-7



FEPCO ZONA FRANCA S.A.S.
NIT.830.001.114-7

**CONTRATO DE CESIÓN
CELEBRADO ENTRE FEPCO ZONA FRANCA S.A.S. Y "FIDEL ERNESTO BURBANO HERRERA".**

Conste por el siguiente acuerdo entre los suscritos, por una parte FIDEL ERNESTO BURBANO HERRERA mayor de edad identificado con CC. 79.656.662 de BOGOTÁ en calidad de trabajador subordinado contractualmente a la empresa FEPCO Zona Franca S.A.S. y participante de proyectos que realiza la empresa, denominado en adelante EL CEDENTE; y por la otra, ILDEFONSO ROZO identificado con CC. 79.129.962 quien actúa como representante legal de la empresa FEPCO Zona Franca S.A.S. con NIT. 830.001.114-7 y quien para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante LA EMPRESA o LA CESIONARIA, que las partes han convenido celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN para dar cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la CAN, previas las siguientes consideraciones:

1. El trabajador y CEDENTE dentro de sus intrínsecas funciones laborales y habiendo recibido de parte de la empresa el entrenamiento específico para el cargo y demás formación relacionada con su actividad subordinada, así como la infraestructura, salarios remunerativos, condiciones de tiempo, modo y lugar que facilitaron y promovieron su actividad, tiene en la actualidad suscrito un contrato laboral con la empresa.

Como resultado de las instrucciones y órdenes recibidas en subordinación LA CESIONARIA, participó en el desarrollo del proyecto empresarial "DISPOSITIVO AUTOMATIZADO DE MONTAJE, REGLAJE Y SUJECCIÓN PARA EL MECANIZADO DE PIEZAS DE GRAN TAMAÑO, CILÍNDRICAS O CON PERFIL DE REVOLUCIÓN".

2. La empresa FEPCO Zona Franca S.A.S. ha cumplido con el entrenamiento específico y demás formación empresarial para el desarrollo de las actividades en el cargo por parte del CEDENTE. Así mismo, dispuso todos los recursos de tiempo, modo y lugar, salarios e infraestructura necesarios para la ejecución del proyecto.

3. El proyecto desarrollado empresarialmente consistió en el diseño y desarrollo del prototipo de "Dispositivo automatizado de montaje, reglaje y sujeción para el mecanizado de piezas de gran tamaño, cilíndricas o con perfil de revolución".

4. El CEDENTE manifiesta su conformidad para que se tramite una solicitud de patente en la que FEPCO Zona Franca S.A.S. es la titular.

7. En consecuencia, el CEDENTE acepta que los derechos patrimoniales que le pudiesen corresponder por su participación en las actividades realizadas en subordinación a la empresa, por razón de esta o en vinculación del proyecto en mención directa e indirectamente y demás como cualquiera que sea, son cedidos expresamente para que FEPCO Zona Franca S.A.S. pueda adelantar los trámites que corresponden para el trámite.

8. El CEDENTE manifiesta su voluntad para ceder los derechos patrimoniales de las invenciones, descubrimientos, obras o producción intelectual, consagrados en el artículo 72 de la Ley 23 de 1982 y demás disposiciones legales y contractuales que le apliquen, a la CESIONARIA mediante el presente contrato, con ocasión de que su actividad estuvo orientada por la empresa, patrocinada por la misma

RECIBIDO
7
FEB 2019
FEB 2019

en tiempo, modo y lugar, económica y contractualmente, y desarrollada con ocasión de su actividad subordinada a FEPCO Zona Franca S.A.S..

9. El CEDENTE mantendrá sus derechos morales y gozará del reconocimiento interno por las labores realizadas, más los derechos patrimoniales son exclusivos de FEPCO Zona Franca S.A.S. para la comercialización, transmisión o utilización alguna que la empresa decida hacer con ellos.

10. Ante las anteriores consideraciones y acuerdos explícitos entre las partes, el presente acuerdo de cesión además se registrará por los siguientes términos:

PRIMERO.- OBJETO. EL CEDENTE transfiere los derechos patrimoniales derivados de la invención mencionada sin limitación alguna a favor de FEPCO Zona Franca S.A.S. de conformidad con la legislación nacional vigente.

SEGUNDO.- FEPCO Zona Franca S.A.S. se compromete a:

- a) Efectuar los trámites internos necesarios y a presentar la documentación requerida ante la Superintendencia de Industria y Comercio para solicitar una patente de invención.
- b) Realizar los contactos y evoluciones necesarias a su alcance para lograr la transferencia o comercialización de la invención, o la cofinanciación de las posteriores etapas de investigación y desarrollo.

TERCERO.- COMPROMISOS DEL CEDENTE. El cedente se comprometen a:

- a) Aportar la información necesaria para el diligenciamiento del formulario de solicitud de patente de invención.
- b) A redactar y/o colaborar en la redacción del documento descriptivo de la invención y a apoyar las respuestas o correcciones ante los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el proceso de análisis de la solicitud de patente.
- c) A suministrar toda la información necesaria y suficiente para el funcionamiento de la invención considerando que esa documentación se requiere para la gestión, implantación y explotación de la invención por parte de la empresa FEPCO Zona Franca S.A.S.
- d) A prestar la asistencia técnica necesaria en el momento de la gestión, implantación y explotación de la invención.
- e) A atender y suministrar cualquiera documentación que se requiera para el trámite de la solicitud de la invención o para su posible transferencia.
- f) A respetar las condiciones de la cesión aquí establecida.

CUARTO.- USO DE LA INVENCION CEDIDA. En cumplimiento de los actos autorizados, FEPCO Zona Franca podrá licenciar, ceder o vender las invenciones objeto de este acuerdo.

QUINTO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la invención por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la patente.

SEXTO.- VALOR. La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal, consecuencia de que la invención fue desarrollada como parte de los compromisos laborales de LA CEDENTE para con la empresa FEPCO Zona Franca S.A.S.

FEPCO ZONA FRANCA S.A.S.
C.R. 830.001.114

SÉPTIMO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someterán en primera instancia a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la amigable composición, la conciliación o la mediación, siendo aquel mecanismo el que las partes de común acuerdo decidan.

OCTAVO.- PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.

El presente acuerdo se firma el (14) de (Octubre) de 2016 en la ciudad de Bogotá, D.C., por la partes.

Nombre:

El cedente

CC. 14.616.662 Bti

Representante:

FEPCO Zona Franca S.A.S.

830.001.114-7

FEPCO ZONA FRANCA S.A.S.
NIT.830.001.114-7

FEPCO
NIT.830.001.114-7